Bogotá, D. C., 25 de enero de 2024

**AUTO 0000193 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la aprobación del Mercado Relevante especial conformado por el centro poblado Villanueva del Municipio de Yolombó, en el Departamento de Antioquia, de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización para Gas Licuado por Redes – GLP de la solicitud presentada por la Empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.

Número de solicitud de Apligas: 2954

Número de radicado: E2023013347

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 73.11 del artículo 73 y en el Literal d) del numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió la Metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en la Resoluciones CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución. Así como también, la Metodología por la cual se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Comisión divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología de Distribución.

De acuerdo con lo establecido en la Metodología de Distribución[[1]](#footnote-2) y de Comercialización para efectos de aprobación de Cargo de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo APLIGAS, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes.

La empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. a través de comunicación radicada en la CREG con el número E2023013347 del 13 de julio de 2023, solicitó la aprobación de Cargos de Distribución y Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado por Redes – GLP por redes, de conformidad con los criterios establecidos en las Metodologías, para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado por el centro poblado Villanueva del municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, relacionado en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Conformación del Mercado relevante de distribución solicitado por NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 5890009 | Villanueva | Yolombó | Antioquia |

La empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. efectuó el cargue de información para la solicitud tarifarias en cuestión en el aplicativo Apligas, y la confirmó el 6 de junio de 2023 bajo el número 2954 asignado por el Aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria, NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. informó que el mercado relevante especial propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la construcción del sistema de distribución de GLP por redes.

NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. solicitó a la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME mediante comunicación de radicado UPME 20221000146311 de 8 de noviembre de 2022, la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa conforme a lo establecido en la Metodología.

Revisada la solicitud tarifaria se encontró que no cumplía con el lleno de los requisitos establecidos en la Metodología de Distribución y/o Metodología de Comercialización y, en consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S2023005239 del 30 de octubre de 2023, la Comisión requirió a la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. para que completara la solicitud tarifaria allegando la siguiente información y documentación:

1. Copia del radicado de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME,   
   mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de   
   demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y   
   concepto de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2 del numeral   
   9.8.32 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con  
   las resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

El 9 de noviembre de 2023, mediante radicado CREG E2023019561, NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. conforme a lo solicitado por la Comisión allegó el número de radicado de la UPME mediante el cual se remitió la información para la evaluación metodológica y concepto del proyecto.

Mediante radicado E2023013347 del 13 de julio de 2023 la Empresa manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio del correo electrónico norgas@norgas.com.co

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Metodologías vigentes para aprobación de Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado por Redes – GLP, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P., para efectos de la aprobación de Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado por Redes – GLP por redes de tubería para el Mercado Relevante de Distribución especial para el Siguiente Período Tarifario conformado por el centro poblado Villanueva del municipio de Yolombó, departamento de Antioquia relacionado en el Cuadro 1.

La presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Capítulo II del Título VII de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado por Redes – GLP presentada por la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P., para el mercado relevante especial conformado como sigue, según la Metodología vigente:

Cuadro 2. Mercado relevante de distribución especial

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| 5890009 | Villanueva | Yolombó | Antioquia |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la incorporación de todos los documentos, información y comunicaciones relacionadas con la actuación administrativa iniciada de conformidad con el Artículo Primero, en el expediente administrativo número 20230100.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto, a norgas@norgas.com.co, correo electrónico suministrado por la empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-2)